Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

El Rey

Concejo Justicia y Regimiento Cavalleros escuderos officiales y hombres buenos de la villa de Ucheyin que es de la hor/den de santiago cuya administracion perpetua tengo por Autoridad apostolica bien sabeis como por una mi carta firmada de mi mano su data en madrid a veinte y uno de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y cin/quenta y uno hize md. a doña francisca muñoz gon/gora vezina de esa villa biuda de Fran.co illes guirao de la Propiedad de la escribania publica della y por otra de veinte y uno de henero de seiscientos y quarenta y seis hize md. al dho Fran.co illes guirao de la de el ayuntamiento perpetua de la dha villa con bintenas y calidad de ser como mas largamente en ellos se contiene y por aver fallecido el susodho y subcedido en los dhos officios Don francisco Antonio Ciezo guirao su hijo legitimo y de la dha doña francisca muñoz por averse le adjudicado en la particion que se hizo de sus bienes el qual no los puede servir por su persona respecto de ser menor de edad y para que aya quien los sirva la dha Doña Fran.ca muñoz Gon/gora su madre por la parte que le toca y Don Alonso Gon/gora guirao como su tutor y curador an hecho nombram.to de los dhos dos officios en el Lizen.do [illegible] guirao escribano aprovado y V.o [illegible] para que los sirva y exer/za por el tiempo de la minoredad del dho menor como consta del dho nombramiento que juntamente con los dhos Papeles en el mi consejo de las hordenes fueron presentados = y la parte del dho Alcarrieno guiros se me a suplicado que en conformidad del dho nombra/miento le de licencia para los serbir los dhos officios como la mi md. fuese = y visto en el m